



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453 – 2024 – A – MPC/Y.

Yanaoca, 10 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – YANAoca - CUSCO.

VISTO: Informe N° 095-2024-GM-MPC, de fecha 07 de noviembre del 2024, Opinión Legal N° 781-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 05 de noviembre del 2024, Informe N° 2106-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 21 de octubre del 2024, Informe N° 042-2024-UOTDURC-GIDUR-GM-MPC-Y, de fecha 10 de octubre del 2024, Esquela de Atención N° 015-2024-JAOM-UOTDURC-GIDUR/GM/MPC-Y, de fecha 27 de agosto del 2024, Expediente Administrativo N° 06973, de fecha 22 de agosto del 2024, **SOBRE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma que señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 87° establece entre Otros Servicios Públicos, en donde las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene por objeto establecer los principios y la base legal, para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, siendo su finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, cuyo objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, en fecha 16 de noviembre del año 2010, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, en Sesión Ordinaria N° 038-2010, acordó aprobar la petición del Lic. Luciano Huamanrayme Quispe, Presidente de la Asociación Pro Vivienda Rosaspata, sobre la permuta de terreno de propiedad del Sr. Walter Alata Chipana, ubicado en la intersección de la Calle Ayacucho con la Calle Pierola del Distrito de Yanaoca, con propiedad de la misma Municipalidad Provincial, con un área de doscientos veinticuatro con noventa y dos metros cuadrados (224.92 m2) ubicado en el sector Utupari del Distrito de Yanaoca;

Que, mediante expediente administrativo N° 06973, de fecha 22 de agosto del 2024, la Sra. María Guillermina Huisa Calloquispe, identificada con DNI N° 24564515, solicita el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN, señalando que como viuda del titular propietario QEPD. Sr. Walter Alata Chipana, a quien mediante acuerdo de concejo Municipal N° 105-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN, se aprobó la permuta de terreno, y que hasta la fecha NO cumplieron con las formalidades de Ley con el cumplimiento de la transferencia del terreno, precisando que se ha vulnerado su derecho a la propiedad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Informe N° 042-2024-UOTDURC-GIDUR-GM-MPC-Y, de fecha 10 de octubre del presente año 2024, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, en merito a la Esquela de Atención N° 015-2024-JAOM-UOTDURC-GIDUR/GM/MPC-Y, de fecha 27 de agosto del 2024, que de la documentación presentada, se deberá realizar las diferentes acciones previas tanto por parte de la Municipalidad Provincial de Canas y por parte del administrado, por otro lado concluye que la transferencia de terreno y/o permuta, los cuales no fueron atendidos, por lo que, para atender lo solicitado se tiene que conformar una COMISION TECNICA MULTIDISCIPLINARIA, con la finalidad de evaluar la solicitud sobre permuta realizada establecido en el acuerdo de concejo municipal N° 105-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN; el mismo que por intermedio del Informe N° 2106-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 21 de octubre del 2024. Es remitido a Gerencia Municipal para su trámite a través de resolución que formalice lo solicitado;

Que, mediante Opinión Legal N° 781-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Asesor Jurídico, OPINA que resulta PROCEDENTE conformar la Comisión Técnica Multidisciplinaria, encargada de realizar la evaluación y determinación de la Permuta, dispuesto con Acuerdo de Concejo Municipal N° 150-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN, debiendo para ello el Gerente Municipal, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere las disposiciones legales vigentes, proponer a los servidores municipales que formarán parte de la precitada comisión, en ese sentido, con Informe N° 095-2024-GM-MPC, de fecha 07 de noviembre, el Gerente Municipal, remite a Secretaria General, la propuesta, quienes vendrían a integrar la Comisión Técnica Multidisciplinaria;

Que, de conformidad a lo dispuesto en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA, para la realizar la evaluación y determinación de la Permuta, establecido en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2010/MPC-Y-A/SEC.GEN, de fecha 16 de noviembre del año 2010, el cual estará integrado Jefes y/o Gerentes o las que hagan las veces en el cargo:

- Gerente Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Catastro.
- Jefe de la División de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Técnica Multidisciplinaria, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como presentar informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la notificación con la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Unidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y Catastro, División de Control Patrimonial, y demás áreas que tengan injerencia directa con la ejecución de la misma para la implementación de las acciones que correspondan según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaria General, a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Publicación en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas,

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C/C. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE